

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el señor JORGE LUIS MELÉNDEZ SANTISTEBAN, en su calidad de representante legal del demandante CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA REAL, solicita terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación, solicitud que allega desde el correo electrónico, jormen15@yahoo.es, el cual fue informado en acápite de notificaciones del libelo introductorio. Del mismo modo la demanda JULIETH ANDREA HERRERA MORENO separadamente allega memorial solicitando igualmente terminación del proceso por pago total de la obligación; aunado a lo anterior la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. MARÍA ANGÉLICA PULIDO RAMOS allega memorial mediante el cual coadyuva las solicitudes de terminación allegadas por las partes, solicitud allegada a través de su correo electrónico registrado en la base de datos URNA ramoshernandezasociados@gmail.com; así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, abril 07 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Demandante : CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA REAL
Demandado : JULIETH ANDREA HERRERA MORENO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **314-46419**, de propiedad de la demandada **JULIETH ANDREA HERRERA MORENO** identificada con C.C. 1098663991. Líbrese oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Piedecuesta y entréguese únicamente al demandado.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs que posea la demandada **JULIETH ANDREA HERRERA MORENO** identificada con C.C. 1098.663.99., en las siguientes entidades financieras: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTÁ, POPULAR, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCO AGRARIO, COLOMBIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, FINANCIERA COMULTRASAN, SERVIMCOOP, JURISCOOP, BANCO SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCO COLMENA, FALABELLA, CITY/BANK, BBVA COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, CORPBANCA, BANCAMIA, COMPARTIR. Líbrese oficio correspondiente y entréguese únicamente al demandado.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante hacer entrega al **JULIETH ANDREA HERRERA MORENO** certificado de cuotas de administración original base de la presente ejecución, y así mismo allegar prueba sumaria de dicha entrega en el término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente

proveído; **SO PENA DE INCURRIR EN DESACATO**, así como también la imposición de las sanciones contempladas en el número tercero del artículo 44 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7fde2bf60927c684930ac90a134cd3a48510dfad82d6d7e5457c9ddf9d73bee

Documento generado en 07/04/2021 03:52:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>